



PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR DAELSY ESTHER ORTEGA PINEDA y otros CONTRA EL MUNICIPIO DE TIERRALTA - CÓRDOBA. Rad. 23-001-31-05-005-2022-00053.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 12 de enero 2023.

Al Despacho del señor Juez, le informo que el presente proceso proviene de Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral, quien resolvió apelación contra el auto inaugural del proceso ejecutivo laboral.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, quien mediante proveído 16 de noviembre de 2022 declaró inadmisibile el recurso de apelación que interpusiera la parte demandante en contra del auto que rechazó la acción ejecutiva incoada y ordenó remitió el expediente al juzgado administrativo competente.

Como argumentos, el superior indicó:

“En armonía con lo dicho, esta Sala señala que, cuando la excepción previa de falta de jurisdicción es negada, es decir, se declara no probada, en materia laboral si resulta apelable; empero, si es lo contrario, esto es, si se declara probada dicha excepción previa, tal decisión se torna inapelable, dada las razones consignadas en los precedentes judiciales antes mencionados”

Por lo anterior, se ordenará que por secretaria se remita el expediente de forma inmediata a los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería (reparto).

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, quien declaró

inadmisible el recurso de apelación interpuesto por la ejecutante contra la decisión proferida por este despacho, a través de auto adiado 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente de forma inmediata a los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería (reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRGOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ